



ARICA Y PARINACOTA  
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA MODIFICACION A CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA

RESOLUCION EXENTA N° 816

ARICA, 27 MAY 2011

**VISTOS:**

- 1.- El Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 22 de octubre de 2008, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R. Región de Arica y Parinacota, y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, mediante el cual se constituye a este último organismo en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado **“DIAGNOSTICO Y GENERACION DE INDICADORES ESTADISTICOS PARA LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA”**.
- 2.- La Modificación al Convenio de Transferencia indicado en el punto anterior, celebrado con fecha 18 de mayo de 2011.
- 3.- El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; ley N° 20.407, sobre Presupuesto del Sector Público año 2010; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**CONSIDERANDO:**

La finalidad de obtener resultado oportuno del proyecto “Diagnostico y Generación de Indicadores Estadísticos para la Región de Arica y Parinacota, resulta necesario propender a su modificación.



## RESUELVO:

1. **Apruébese** la Modificación al Convenio de Transferencia, de fecha 18 de mayo del 2011, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, mediante el cual se constituye a este último organismo en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado "DIAGNOSTICO Y GENERACION DE INDICADORES ESTADISTICOS PARA LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA".
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la Modificación al Convenio de Transferencia, cuyo tenor es el siguiente:

### **"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CON UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

En Arica, a 18 de mayo de 2011, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, RUT 61.978.890-7 representado por el Sr. Intendente Regional, don RODOLFO BARBOSA BARRIOS, RUT 6.955.573-K, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Gral. Velásquez N° 1775, por una parte, y por la otra, la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, RUT 70.770.800-K, representada por su Rectora (s) doña VICTORIA ESPINOSA SANTOS, RUT N° 6.047.778-7, ambos con domicilio en Arica, Avda. 18 de Septiembre N° 2222, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Convenio original fue celebrado el 22 de Octubre de 2008 entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, aprobado por Resolución Exenta N° 1372 de 04 de Diciembre de 2008, por el cual se le encomienda a la Universidad de Tarapacá, la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto denominado "DIAGNÓSTICO Y GENERACIÓN DE INDICADORES ESTADÍSTICOS PARA LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA".

**SEGUNDO:** Que, por este acto, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, acuerdan modificar el Convenio original, con el objeto de completar la ejecución del Proyecto en cuestión, para regularizar los montos invertidos en su ejecución, que corresponden al mencionado proyecto.

#### **TERCERO: MODIFICACIONES**

Por el presente instrumento, las partes comparecientes convienen en modificar las cláusulas Quinta, Séptima, Novena y Undécima del Convenio original, en el siguiente sentido:

- a) Reemplázase la cláusula QUINTA: DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO, por lo siguiente:

#### **QUINTO: DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO**

Los recursos a transferir destinados a la ejecución del proyecto corresponden a \$ 24.500.000 (veinticuatro millones quinientos mil pesos) los cuales se distribuirán de la siguiente manera:



Ítems Convenio	Detalle	Montos
Habilitación de Oficinas y Centro de Datos	Habilitación de Oficinas y centros de datos	1.866.123
	Diagnóstico (diseño, catastro, análisis, difusión)	15.089.473
	Diseño del sistema	2.527.776
	Visitas de especialistas (pasajes)	309.676
	Visitas de especialistas (mantención)	145.431
	Honorarios	333.333
	Arriendos Salón Seminario	77.501
	Cena Hotel	291.372
	Subtotal	20.640.685
Equipamiento	Equipamientos	1.269.288
	Subtotal	1.269.288
Gastos Operacionales	Gastos Operacionales	2.255.921
	Subtotal	2.255.921
Subtotal ítems		24.165.894
Reintegro		334.106
TOTAL		24.500.000

b) Reemplázase la cláusula SÉPTIMA: GASTOS OPERACIONALES, por lo que sigue:  
SÉPTIMO: GASTOS OPERACIONALES

Para los efectos establecidos en la cláusula Quinta de este Convenio, que incluye los Gastos Operacionales que signifiquen para las agencias receptoras la gestión del presente Convenio, serán desglosados para la ejecución del proyecto de la siguiente manera:

Ítem	Detalle	Monto
Gastos Operacionales	Coffe Break	203.450
	Movilización Salida a terreno	1.300
	Viáticos Salida a terreno	559.000
	Combustible traslados	0
	Material de Difusión	785.400
	Seminario entrega final	706.771
	TOTAL	2.255.921

c) Agréguese en cláusula NOVENA: RENDICIÓN, lo siguiente:

NOVENO: RENDICIÓN

A la fecha de termino de este convenio, 31 de Mayo de 2011, la Universidad de Tarapacá deberá tener rendidos los montos y subsanadas las observaciones.



Los Montos rechazados, los montos Observados y no subsanados y los saldos no utilizados deberán ser reintegrados al Gobierno Regional.

d) Reemplázase la cláusula UNDÉCIMO: PLAZO, lo por siguiente:

UNDÉCIMO: PLAZO

El plazo del siguiente Convenio regirá hasta el 31 de Mayo de 2011.

**CUARTA:** En lo no modificado, se mantiene en su integridad todas y cada una de las demás cláusulas del Convenio materia de este instrumento.-

**QUINTA:** Por el presente instrumento las partes declaran que las actividades referidas a la ejecución del proyecto singularizado en la cláusula primera han tenido una continuidad desde el 05 de Diciembre de 2009, hasta la fecha de la presente modificación, cuestión que se regulariza por este acto.

**SEXTO:** La personería de don RODOLFO BARBOSA BARRIOS para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N° 258, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior; la personería de la Rectora (s) doña VICTORIA ESPINOSA SANTOS, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en el Decreto N° 219/2010, de fecha 19 de julio de 2010 y del N°2 del artículo 13° del DFL N°150, de 1981, del Ministerio de Educación Pública, que crea la Universidad de Tarapacá. Dichos documentos no se insertan por ser conocidas por las partes.

La presente Modificación, se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado: RODOLFO BARBOSA BARRIOS, INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); VICTORIA ESPINOSA SANTOS, RECTORA (S) DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (Posee un timbre y una firma ilegible)HDF/rdo”

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**

  
RODOLFO BARBOSA BARRIOS  
INTENDENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/HDF/MIBS

DISTRIBUCIÓN:

1. DACOG
2. El mandatario
3. Depto. Jurídico.
4. Oficina de Partes.

